



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1878



BUENOS AIRES, 30 DIC 2009

VISTO el Expediente N° 1.341.338/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.341.388/09, y 2 del Expediente N° 1.341.342/09, agregado al principal como fojas 52, obran los Acuerdos celebrados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/03 "E", entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELEFÓNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el primero de los Acuerdos, celebrado en fecha 26 de Mayo de 2009, las partes pactan sustancialmente un incremento salarial de carácter remunerativo para los trabajadores comprendidos en las categorías allí consignadas, con vigencia a partir del 1 de julio de 2009, y conforme los detalles allí impuestos.

Que mediante el restante instrumento, suscripto en fecha 27 de mayo de 2.009, las partes convienen un incremento remunerativo para el personal comprendido en las categorías W y Z1, y aplicar a dicho personal lo pautado en los puntos Segundo, Tercero, Octavo, y Noveno del Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2.009, con vigencia a partir del 1 de Julio de 2009, y conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito territorial y personal de los Acuerdos se corresponden con la actividad principal de la empresa signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

D.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1878



Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados, ratificando en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos alcanzados, procede la remisión de las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/03 "E", entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELEFÓNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.341.338/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/03 "E", entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELEFÓNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.341.342/09, agregado al principal como fojas 52, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1878



SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los instrumentos obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 1.341.338/09, y 2 del Expediente N° 1.341.342/09, agregado al principal como fojas 52.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1878

**Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 1.341.338/09

Buenos Aires, 06 de Enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1878/09, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/4 del expediente de referencia, y a fojas 2 del expediente 1.341.342/09 agregado como fojas 52, quedando registrados con los números **29/10** y **30/10** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T